



gratis, cuya intauxacion solicita el P. U. segun su relacion, como  
desde el establecim<sup>to</sup> de Intend. en g<sup>l</sup> la de Tarma nombró Subdeleg.  
inconsulto los Com<sup>is</sup>. No habiendose reclamado en aquella oportuni-  
dad parece q<sup>e</sup> correspondia oin al P. U. Intend. mayor<sup>ia</sup> en las circun-  
stas de q<sup>e</sup> toca a este Sup. Gov<sup>no</sup> el nombram<sup>to</sup> de Subdeleg. segun lo resuel-  
to en R. O. N. de 1 de oct. de 1788 y q<sup>e</sup> nada se aventuraba, antes se  
procedia con mayor arreglo si los Com<sup>is</sup>. hacian la propuesta a la  
Intend. y esta la paraba a este Sup. Gov<sup>no</sup>. En lo absoluto el deparar a los  
Com<sup>is</sup>. el nombram<sup>to</sup> de los Just. de sus Pueblos, puede traer mucho  
inconven. politico, q<sup>e</sup> si no se estimaron el año de 87 en g<sup>l</sup>. Las circun-  
stas de la peudidad de los Pueblos, y traerian q<sup>e</sup> se representaron hicieron  
com<sup>is</sup>. la condescend. debennos o hidiarse en la actualidad en g<sup>l</sup>. ya han  
cesado aquellos vix. motivos, y conexas el Gov<sup>no</sup> la prerrogativa mas  
 señalada de la corona q<sup>e</sup> es el nombram<sup>to</sup> de Just. principal<sup>es</sup> en  
pueblos fronterizos, y distantes del comercio, y comunicacion de las  
Capitales. Pero si el expedic. de g<sup>l</sup>. es tan encargados los Relig.  
piden, como es de creer en la actualidad, q<sup>e</sup> el Gov<sup>no</sup> les auxilie, y  
trate con la devocion q<sup>e</sup> importa su logro, podra por otra vez, si fue-  
re del agrado de V. E. permitir q<sup>e</sup> propongan al Intend. de  
Tarma sujetos de las calidades nec. pa. el Dho Gov<sup>no</sup>. y q<sup>e</sup> p<sup>o</sup> su medio  
y con su informe se ocurre a V. E. p<sup>o</sup> su sup<sup>ta</sup> aprovacion. Lima  
y Abril 13 de 1790 = Fox bea una Mu.

